

nal decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Los Puertos, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de octubre de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 11 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 497/2008. (PP. 481/2012).

NIG: 0490242C20080002233.
Procedimiento: Juicio Verbal 497/2008. Negociado: Tr.
De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera –Unicaja–.
Procuradora: Sra. M.^a Mar López Leal.
Letrado: Sr. Juan Manuel Llerena Hualde.
Contra: Juan José Rodríguez Gutiérrez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 497/2008 seguido en el Juzg. de Primera Inst. e Instruc. núm. Tres de El Ejido a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera –Unicaja– contra Juan José Rodríguez Gutiérrez sobre , se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a 8 de junio de 2011

Vistos por doña Gemma Sánchez Garrido, Juez Sustituta del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, los presentes autos de procedimiento de Juicio Verbal núm. 497/2010, seguidos ante este Juzgado a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, en adelante Unicaja, representado por la Procuradora doña María del Mar López Leal y asistida por Letrado don Juan Manuel Llerena Hualde, contra don Juan José Rodríguez Gutiérrez, en reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo acordar y acuerdo estimar la demanda formulada por Unicaja frente a don Juan José Rodríguez Gutiérrez, y en consecuencia, procede la condena del demandado a la cantidad de novecientos cuarenta y nueve euros con veintiún céntimos (949,21 €). Así como los intereses de demora al tipo pactado, desde el 11 de marzo de 2008 hasta el completo pago de la deuda, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan José Rodríguez Gutiérrez, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a once de enero de dos mil doce.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de procedimiento ordinario núm. 327/2006. (PD. 860/2012).

NIG: 1103341C20061000443.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 327/2006. Negociado:
De: Caja Rural Intermediterránea.
Procurador: Sr. José Adolfo Aldana Ríos.
Contra: Rachel Terri Clark.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 327/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de San Roque a instancia de Caja Rural Intermediterránea contra Rachel Terri Clark sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En San Roque, a veintiséis de noviembre de dos mil nueve.

Han sido vistos por la Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Roque (Cádiz), doña Carmen María Castellanos González, los Autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 327/2006 a instancias de Caja Rural Intermediterránea representado por el Procurador don José Adolfo Aldana Ríos y asistido por el letrado don Abel Barrena Sánchez, frente a doña Rachel Terri Clark, declarado en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Caja Rural Intermediterránea frente a doña Rachel Terri Clark, con los siguientes pronunciamientos:

1.º Se condena, a doña Rachel Terri Clark, a que abone a Caja Rural Intermediterránea la cantidad de tres mil ciento diecinueve euros con cincuenta y dos céntimos de euros (3.119,52 €) más los intereses de demora pactados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación (el 16 de mayo de 2006) y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2.º Se condena a doña Rachel Terri Clark al pago de las costas de esta instancia.